

ORDENANZA N° 5659/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde hace tiempo, se viene bregando para obtener el uso de distintos bienes ferroviarios y de este modo, poder concretar distintos proyectos que hacen a la mejora de la calidad de vida de nuestra comunidad;

Las condiciones de la cesión resultan beneficiosas, pues las obligaciones que asume la Comuna están dentro de las comunes de cualquier comodatario, algunas de las cuales ya viene cumpliendo;

Por ello, se propicia la aprobación del presente Proyecto (Exp. N° 3109/98 HCD.).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Convalídese el Contrato de Comodato suscripto con fecha 29 de abril de 2025, entre FERROEXPRESO PAMPEANO S.A. y MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN, por:

- GALPON DE CARGAS N° 1 - 172 m² (21,5 m x 8 m)
- GALPON DE CARGAS N° 3 - 960 m² (60 m x 16 m)
- GALPON DE CARGAS N° 4 - 1280 m² (80 m x 16 m)
- EDIFICIO DE ESTACION
- TERRENO DENTRO DEL CUADRO DE ESTACION CON UNA SUPERFICIE DE 50.700 m², todo dentro del éjido de la Estación de 30 DE AGOSTO – sector individualizado y afectado a objetivos de interés comunitario por el plazo establecido en la cláusula sexta del Contrato de Comodato, es decir, desde la fecha en que se firmó el mencionado Comodato, y hasta la finalización del Contrato de Concesión vigente en los términos de la Resolución 211/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación y por la Resolución 269/2024 del Ministerio de Economía de la Nación, o la norma que la sustituya a su vencimiento y que prorrogue el Permiso Precario otorgado por FEPSA para la explotación del servicio de transporte ferroviario de cargas en la Red Ferroviaria Nacional de Rosario – Bahía Blanca; o hasta completar los 10 años desde la firma, lo que ocurra primero, cuya copia pasa a formar parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.-) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRENQUE LAUQUEN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.



Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN, sita en calles VILLEGAS 555 de la localidad de TRENQUE LAUQUEN, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Intendente, Señor FRANCISCO RECOULAT, con documento D.N.I. 35.097.158 con cargo que enviste y justifica con acta de fecha 11/DIC/2023, en adelante EL COMODATARIO por una parte, y por la otra la Empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A., representada en este acto por los señores GUILLERMO FARALL D.N.I. 18.234.€33 argentino y DAVID SAN JUAN, D.N.I. 24.878.046 argentino, con domicilio en Pasaje Carlos Maria Della Paolera 299 pisos 16 (C 1001 CBA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de apoderados, en adelante FEPSA, acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FEPSA da en comodato al COMODATARIO los bienes que se detallan en el Anexo I punto I que firmarán las partes como parte integrante de este convenio.

SEGUNDA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a darle al inmueble el destino que se especifica en el Anexo I punto I, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de uso o destino, y a mantener en perfecto estado de conservación y limpieza, (libre de roedores, malezas y con el debido y adecuado mantenimiento) el sector del cuadro de estación 30 DE AGOSTO y de la Zona de Vía dentro de la zona urbana de la localidad donde se ubica la estación mencionada, quedando bajo su exclusivo cargo y responsabilidad todos los gastos que de ello se desprendan.

TERCERA: EL COMODATARIO se hará cargo de todo tipo de impuestos, tasas y/o contribuciones de servicio, inclusive Alumbrado Barrido y Limpieza, existentes o a crearse, ello sin perjuicio de las exenciones de las que FEPSA sea beneficiaria eventualmente como consecuencia de su carácter de concesionaria del Estado Nacional, que graven al citado Cuadro de Estación como asimismo la gestoría, habilitaciones y otras erogaciones que se produzcan como consecuencia del uso que se le dé a las instalaciones comprendidas en el presente comodato, sin derecho a reclamo de reintegro alguno a partir de la vigencia del convenio.

CUARTA: Se deja constancia que la vigencia de este contrato está condicionada a que la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN asuma el pago de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y servicios en general, que pudieran afectar predios cedidos en uso y al Cuadro de Estación donde se ejecutarán sobre los mismos (galpones y predios) actividades de uso comunitario integral, y/o a las actividades que en ellos se desarrollen, por el plazo de vigencia del convenio.

QUINTA: Serán causales de caducidad del presente comodato: 1-) La infracción por parte del COMODATARIO de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente; 2-) El abandono de las instalaciones o la comprobación de signos inequívocos que evidencien una discontinuidad en el uso de las instalaciones; 3-) El incumplimiento del COMODATARIO de las obligaciones asumidas en las Cláusulas 2ª y 4ª; 4-) Por finalización de la concesión, por cualquier motivo que fuera rescindido el Contrato vigente entre FEPSA y el Estado Nacional, sin perjuicio de los derechos que pueda eventualmente adquirir el Comodatario. En el supuesto de producirse la rescisión del Contrato de Concesión estando vigente el acuerdo, FEPSA se compromete a efectuar sus

mejores esfuerzos para minimizar los perjuicios del comodatario, sin que ello implique obligarse a abonarle indemnización alguna; 5-) Si por razones operativas FEPSA requiere disponer del bien. En todos los casos, la extinción del comodato se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, y sin derecho para el comodatario a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En todos los casos FEPSA se obliga a notificar otorgando 120 días al COMODATARIO para el retiro de las instalaciones propiedad del mismo y la desocupación de los bienes cedidos en comodato.

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia desde su firma, y hasta la finalización del contrato de concesión vigente en los términos de la Resolución 211/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación y por la Resolución 269/2024 del Ministerio de Economía de la Nación, o la norma que la sustituya a su vencimiento y que prorrogue el Permiso Precario otorgado a FEPSA para la explotación del servicio de transporte ferroviario de cargas en la Red Ferroviaria Nacional Rosario — Bahía Blanca; o hasta completar los 10 años desde la firma- lo que ocurra primero. En ambos casos, el COMODATARIO deberá restituir los predios dados en comodato, sin necesidad de interpelación alguna.

SÉPTIMA: El presente COMODATO podrá ser revocado por FEPSA, Estado Nacional, Ente, Organismo o la Autoridad de Aplicación que el Gobierno Nacional designe, total o parcialmente y en cualquier fecha, cuando razones de servicio o de conveniencia empresaria así lo haga necesario o por cualquier otro motivo que FEPSA determine, sin derecho para el COMODATARIO a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En tal caso, FEPSA se obliga a comunicar su decisión mediante medio de notificación fehaciente, otorgando ciento veinte (120) días corridos para el retiro de las instalaciones propiedad del COMODATARIO.

OCTAVA: EL COMODATARIO se compromete a entregar los predios libres de todo ocupante, a satisfacción de FEPSA y con todas las mejoras que haya efectuado, de cualquier tipo que fueren, sin cargo alguno, renunciando expresamente a cualquier reclamo en tal sentido. En este supuesto los gastos correrán por cuenta y orden del COMODATARIO.

NOVENA: EL COMODATARIO asume todas las responsabilidades y riesgos frente a terceros y sus dependientes con relación a cualquier tipo de daño que pueda derivarse del uso de los predios objeto del contrato, ya se trate de daños con las cosas o por las cosas, por culpa o negligencia de sus dependientes producidos con las cosas que EL COMODATARIO se sirva para prestar su servicio.

DECIMA: EL COMODATARIO deja expresa conformidad de conocer el estado en que se encuentran los bienes objetos del presente contrato (detallados en el Anexo I, punto I) y se obliga en consecuencia a mantener indemne a FEPSA frente a los daños y perjuicios que se le pudieren provocar a EL COMODATARIO, sus dependientes, contratistas o terceros en sus personas y/o en sus bienes, originadas por roturas, filtraciones, derrumbes, incendios y/o accidentes de cualquier causa incluyendo caso fortuito y fuerza mayor, quedando liberado FEPSA de cualquier obligación como consecuencia de los mismos.


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DÉCIMA PRIMERA: EL COMODATARIO se obliga a mantener los predios en cuestión libre de todo otro tercero ocupante y a entablar todas las acciones judiciales y/o extrajudiciales que sean necesarias a los efectos de obtener el desalojo de eventuales usurpadores y/o terceros ocupantes en cualquier otro título.

DÉCIMO SEGUNDA: EL COMODATARIO se obliga a mantener indemne a FEPSA por cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que se interpongan contra FEPSA en relación a los hechos descriptos en las cláusulas tercera, cuarta, octava, novena y décima.

DÉCIMO TERCERA: Asimismo, EL COMODATARIO se obliga a mantener indemne a FEPSA por cualquier reclamo que realicen sus dependientes, contratistas o terceros por cualquier trabajo o tarea que se realice en los bienes objeto del presente contrato (detallados en el Anexo I, punto I) o los terrenos adyacentes. Asimismo y en virtud de lo expuesto, EL COMODATARIO se obliga a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales que establezcan las leyes y/o decretos y/o cualquier otra normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA: FEPSA reserva los derechos de "Explotación de Publicidad Comercial" sobre los bienes que se otorgan en comodato, de manera que podrá hacer uso – a ese fin – en oportunidad que lo estime necesario, sin notificación previa.

DÉCIMO QUINTA: Este contrato de comodato es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo.

DÉCIMO SEXTA: Las partes fijan los domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bahía Blanca, el día 29 del mes ABRIL de 2025

Francisco Recoulat
Intendente Municipal

Ing. DAVID SAN JUAN
GERENTE GENERAL
FEPSA

Por MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Firmas certificadas
en sello DA035183011
T. Lauquen, 11/4/2025

Por Ferro Expreso Pampeano S.A.

MARIA CRISTINA GARCIA
Escribana
Registro I Trenque Lauquen
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

CLÁUSULAS PARTICULARES

CONVENIO SUSCRITO ENTRE FERROEXPRESO PAMPEANO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN – Estación 30 DE AGOSTO

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

- GALPÓN DE CARGAS N°1 172 m2 (21.5mx8m)
- GALPÓN DE CEREALES N°3 960 m2 (60mx16m)
- GALPÓN DE CEREALES N°4 1280 m2 (80mx16m)
- EDIFICIO DE ESTACIÓN
- TERRENO DENTRO DEL CUADRO DE ESTACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 50.700M2

Todo reflejado en plano esquemático y que se agrega como Anexo II, que son parte integrante de este Comodato.

II. GENERALIDADES:

Las cesiones de los predios aludidos tienen como finalidad transformarlos en áreas de uso comunitario. El mantenimiento general del predio y los cultivos no deberán ser mayores a 1 metro de altura en zona de hasta 100 metros de los Paso a Nivel.

No se realizarán estructuras fijas sino desmontables. De haberlas, las mismas deberán ser removidas en el caso de que por necesidad, FEPSA, el Estado Nacional, Ente, Organismo o cualquier otra Autoridad de Aplicación del Gobierno Nacional lo designe.

Se aclara que los bienes descriptos deberán ser usados con fines COMUNITARIOS únicamente, bajo apercibimiento de caducidad del presente contrato, de puro derecho y sin necesidad de notificación previa.

Los terrenos ocupados deben mantener una distancia mínima a las vías de 10 metros, con respecto al eje de la misma.

No debe afectar la operatoria de los cargadores o tránsito involucrado en la operatoria de las plantas de silos y galpones del sector.

El cumplimiento por parte del COMODATARIO de trabajos comprometidos en este contrato es condición esencial para la vigencia del presente acuerdo, de no verificarse el cumplimiento mencionado a total criterio de FEPSA, el convenio caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA MUNICIPALIDAD TIENE CONOCIMIENTO DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES CEDIDAS Y QUE DEBERÁ MANTENERLAS Y DEVOLVERLAS EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACION, REALIZANDO TODAS LAS TAREAS A SU EXCLUSIVO CARGO PARA TAL FIN.

III. CONDICIONES DE SEGURIDAD:

La MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN guardará las previsiones de seguridad para el tráfico y público en general, de forma tal de impedir terminantemente y eficazmente el acceso a las áreas afectadas al transporte de carga, mediante la colocación de límites físicos que marquen claramente los usos diferenciados, de acuerdo a lo indicado en el plano anexo, lo que incluye, en su esencia básica, el uso de alambrados perimetrales, de manera que las vías activas que cubre la totalidad de la playa de estación tenga suficiente espacio para operar libremente con vagones y/o coches cuando deban utilizarse y vehículos automotores que realizan actividades propias de las playas de estación, abarcando en tal definición, también, la zona de andén. Se deja constancia que los desvíos que están en el sector mantendrán su actividad normal. FEPSA deslinda todo tipo de responsabilidad proveniente del tráfico de trenes o cualquier otra circunstancia derivada de la actividad propia del ferrocarril, verificada en las inmediaciones de los terrenos cedidos en este comodato, y del resto de la playa de Estación 30 DE AGOSTO, como consecuencia del incumplimiento de La Municipalidad al compromiso de seguridad y/o mantenimiento. En este sentido La Municipalidad responderá frente a terceros por cualquier reclamo fundado en la utilización de los predios dados en comodato, y/o en accidentes o perjuicios acaecidos como consecuencia del incumplimiento a los deberes de estricta seguridad y mantenimiento.

Queda expresamente prohibida la tenencia en el bien cedido de animales de cualquier tipo y con cualquier fin.

En caso de rescindirse el convenio por cualquiera de los motivos señalados en el cuerpo principal o en este Anexo o cuando opere su finalización, las tareas de remoción de lo instalado correrá por cuenta de La Municipalidad sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna dejando los predios y edificios en perfecto estado de conservación.

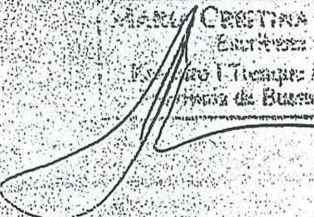

Francisco Recoulat
Intendente Municipal


Ing. DAVID SAN JUAN
GERENTE GENERAL
FEPSA

Por MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Por Ferro-Expreso Pampeano S.A.

Acta/s certificada/s
con sello DMOSS/83011
T. Lauquen
11/4/2025

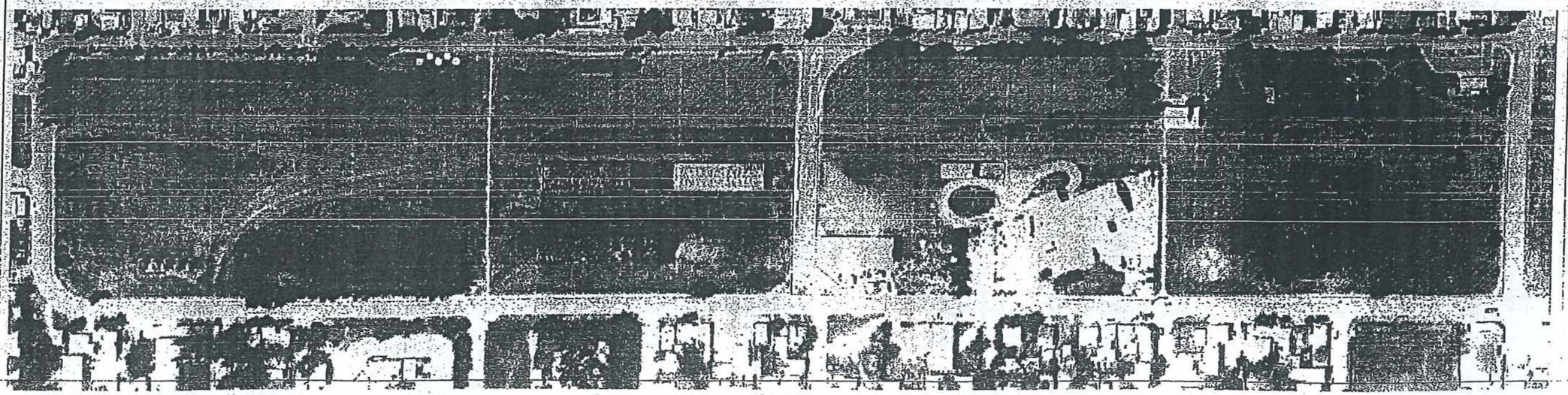
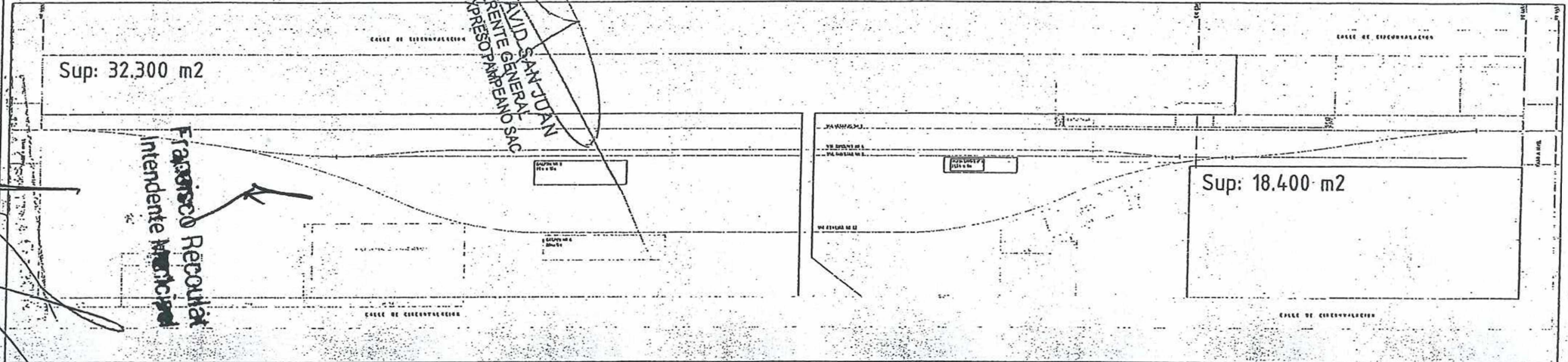

MARÍA CRISTINA GARCÍA
Encargada
Ins. de Tránsito Local
Comuna de Buenos Aires

ANEXO II

COMODATO POR TERRENOS E INMUEBLES ESTACION 30 DE AGOSTO

DETALLE DE BIENES A CEDER

- GALPÓN DE CARGAS N°1 172 m² (215m x 8m)
- GALPÓN DE CEREALES N°3 960 m² (60m x 16m)
- GALPÓN DE CEREALES N°4 1280 m² (80m x 16m)
- EDIFICIO DE ESTACIÓN
- TERRENO DENTRO DEL CUADRO DE ESTACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 9.900 M²



Gustavo Bortes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta Barrios
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante



DAA035183011



GARCIA
2023
10 APR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos N° 19, Acta N° 48. Folio 48. María Cristina García, en mi carácter de Escribana Titular del Registro Notarial N° 1, del Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, **CERTIFICO** que la firma que obra en el documento adjunto, es auténtica y puesta en mi presencia, el día de hoy, once de abril de dos mil veinticinco, por la siguiente persona: El Ingeniero Agrónomo **Francisco RECOULAT**, argentino, soltero, nacido el 12 de noviembre de 1990, con Documento Nacional de Identidad número 35.097.158, quien manifiesta actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**, C.U.I.T.: 33-99906399-9, con domicilio en la Avenida General Villegas número 555, de esta ciudad, en ejercicio de su cargo de **Intendente Municipal del Partido de Trenque Lauquen**, proclamado electo en la sesión de la Junta Electoral, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el resultado de la elección del 22 de octubre de 2023, cuyo certificado, expedido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, que en original tengo a la vista y del cual surgen facultades suficientes para este acto.- Justifico la identidad en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Se hace constar que el compareciente manifiesta con carácter de declaración jurada que tiene capacidad plena para el otorgamiento de este acto; que la certificante no ha intervenido en la redacción del mismo, que la presente certificación se adjunta a un Contrato de Comodato-Anexo I y Anexo II; que se certifica en dos copias, en los Sellos de Certificación números DAA035183010 y DAA035183011.- Trenque Lauquen, 11 de abril de 2025.-

MARÍA CRISTINA GARCÍA
Escribana
Partido de Trenque Lauquen
Provincia de Buenos Aires

Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

[Handwritten signature]
Marta Patis
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante

24/10/24, 11:21

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN · SUPREMA CORTE DE JUSTICIA · NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	HANSEN María Mercedes - mhansen@pjba.gov.ar
Organismo:	REGISTRO PUBLICO - TRENQUE LAUQUEN
Carátula:	ROJAS, ANGEL MARCELINO (DNI. N° 27.856.120) S/ AUTENTICACIÓN DE COPIAS
Número de causa:	7841-2024
Tipo de notificación:	CERTIFICACION DE COPIAS - ACTA
Destinatarios:	MHANSEN@PJBA.GOV.AR
Fecha notificación:	24/10/2024 11:12:21
Alta o disponibilidad:	24/10/2024 11:12:25
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	HANSEN María Mercedes. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/10/2024 11:12:24
Firmado por:	HANSEN María Mercedes. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/10/2024 11:12:23

Expte. 7841-2024 -REGISTRO PÚBLICO-
"ROJAS, ANGEL MARCELINO (DNI. N° 27.856.120) S/ AUTENTICACIÓN DE COPIAS"

CERTIFICO que la copia de DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, presentada por ANGEL MARCELINO ROJAS, DNI 27856120 perteneciente a FRANCISCO RECOULAT DNI n° 35097.158 compuesta de dos (2) folios, es fiel a su original que tengo a la vista.
Hago la presente en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo n° 3778/15 de la Excm. Suprema Corte de Justicia, firmando la presente en forma digital conforme la Ley Nacional n° 25.506 y la Ley Provincial n° 13.666, quedando registrada en el Libro n° 111 Folio n° 326 Acta n° 3.
Trenque Lauquen,

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

RECOULAT FRANCISCO dni sellado.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: NL0H16PU



234100786003621831

Honorable Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Gustavo Borjes



Honorable Concejo Deliberante
Presidenta
María Battis



Junta Electoral
Provincia de Buenos Aires


REGISTRO PUBLICO
PODER JUDICIAL
24 OCT 2023
Es Copia (fotocopia) fiel del
Original que tengo a la vista.

La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires proclamó a

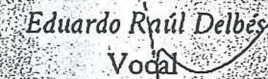
Francisco Recoulat


como *Intendente* por el *distrito Trenque Lauquen* en representación de la alianza *Juntos por el Cambio*, en virtud de los resultados del escrutinio de la elección realizada el 22 de octubre de 2023. Se expide el presente diploma que habilita a ejercer el mandato conforme lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.


La Plata, 5 de diciembre de 2023


Ana María Bourimborde
Vicepresidente


Sergio Gabriel Torres
Presidente


Eduardo Raúl Delbés
Vocal


Claudia Angélica Matilde Milanta
Vocal


Federico Gastón Thea
Vocal

Ante mí, Daniel Jorge Demaria Massey
Secretario de Actuación

TRAMITE GRATUITO
Ao. 3778/2015 SCJPBA


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante




María Bahis
Secretaria
Honorable Consejo Deliberante

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado: HANSEN María Mercedes - mhansen@pjba.gov.ar
 Organismo: REGISTRO PUBLICO - TRENQUE LAUQUEN
 Carátula: ROJAS, ANGEL MARCELINO (DNI. N° 27.856.120) S/ AUTENTICACIÓN DE COPIAS
 Número de causa: 7841-2024
 Tipo de notificación: CERTIFICACIÓN DE COPIAS - ACTA
 Destinatarios: MHANSEN@PJBA.GOV.AR
 Fecha notificación: 24/10/2024 11:20:53
 Alta o disponibilidad: 24/10/2024 11:20:58
 Firma digital: Firma válida
 Firmado y Notificado por: HANSEN María Mercedes. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/10/2024 11:20:57
 Firmado por: HANSEN María Mercedes. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/10/2024 11:20:55

Expte. 7841-2024 -REGISTRO PÚBLICO-
 "ROJAS, ANGEL MARCELINO (DNI. N° 27.856.120) S/ AUTENTICACIÓN DE COPIAS"

CERTIFICO que la copia de DIPLOMA emitido por la JUNTA ELECTORAL de la Provincia de Buenos Aires, presentada por ANGEL MARCELINO ROJAS, DNI 27856120 perteneciente a FRANCISCO RECOULAT DNI n° 35.097.158 compuesta de un (1) folio, es fiel a su original que tengo a la vista.
 Expedo la presente en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo n° 3778/15 de la Excm. Suprema Corte de Justicia, firmando la presente en forma digital conforme la Ley Nacional n° 25.506 y Ley Provincial n° 13.666, quedando registrada en el Libro n° 111 Folio n° 326 Acta n° 3.
 Trenque Lauquen,

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica
 DIPLOMA JUNTA ELECTORAL
 BELLADO.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
 Su código de verificación es: WZ28EF2V



235400786003621841

Gustavo Borjes
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



María Barrios
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 22 de Julio de 2.025.-

DECRETO N° 02020/2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5659/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5659/2025, sancionada con fecha veintiuno (21) de Julio de 2.025 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día veintidós (22) de Julio del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Martín I. BORRAZÁS
Secretario de Gobierno



Francisco RECOULAT
Intendente Municipal de Trenque Lauquen